



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0303-CU-2018  
Piura, 06 de junio de 2018

VISTO

El expediente N° 2113-0101-18-9 de fecha 13 de abril de 2018, que presenta la **Srta. Crisalia García Granda**, egresada de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 10 de abril de 2018, la Srta. Crisalia García Granda, solicita se autorice el duplicado de su Título de Técnico en Administración de Negocios con mención en Marketing de la Escuela Superior Tecnológica de la Universidad Nacional de Piura, por motivo de pérdida;

Que, con oficio N° 0445-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 1244-CU-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, se le confiere el Título de Técnico en Administración de Negocios con mención en Marketing de la Escuela Superior Tecnológica de la Universidad Nacional de Piura a la egresada García Granda Crisalia, la cual se encuentra registrado en el Libro de Técnicos de la Escuela Superior Tecnológica N° 10, Folio 215

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 489-2018-OCAJ-UNP de fecha 07 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por la administrada, en consecuencia; otorgar duplicado del Título de Técnico en Administración de Negocios con mención en Marketing obtenido en la Escuela Superior Tecnológica de la Universidad Nacional de Piura a la administrada Crisalia García Granda;

Que, con oficio N° 664-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, elévese lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el otorgamiento de **DUPLICADO** de **Título Técnico en Administración de Negocios con mención en Marketing**, a favor de la **Srta. Crisalia García Granda**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 2113-101-18-9

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET. GRAL, OCI, OCAJ, INT, ETSUNP, ARCHIVO(2)  
10 copias



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL